

RESOLUCIÓN TEL-581-20-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de SERVICIOS TELEFÓNICOS SERVITEL C.LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de SERVICIOS TELEFÓNICOS SERVITEL C.LTDA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
0962351											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (4) FRECUENCIAS (USD): 79.62						TARIFA TOTAL POR USO DE (4) FRECUENCIAS (USD): 46.56					
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: Móvil Terrestre											
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
NOTAS:											
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación; no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.											
CIRCUITO 1											
CARACTERISTICAS TECNICAS											
N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	440.17500	445.17500	12.50	10.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-LOS RIOS	34.37	20.10	
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad			Latitud	Longitud		
1	SAB2468	REPETIDOR-001	GUAYAS	GUAYAQUIL	CERRO AZUL			2°55'2"S	79°57'30.4"W		
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC251711	SAB2468	DECIBEL DB-408	8-DIPOLOS	8.75	N.D.	V	MOTOROLA DGR-6175	431.69		
ESTACIONES PORTATILES (25)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC251734	MOTOROLA EP-450	2	HC251735	MOTOROLA EP-450	3	HC251736	MOTOROLA EP-450	4	HC251737	MOTOROLA EP-450
5	HC251738	MOTOROLA EP-450	6	HC251739	MOTOROLA EP-450	7	HC251740	MOTOROLA EP-450	8	HC251741	MOTOROLA EP-450
9	HC251744	MOTOROLA EP-450	10	HC251745	MOTOROLA EP-450	11	HC251746	MOTOROLA EP-450	12	HC251747	MOTOROLA EP-450

13	HC251748	MOTOROLA EP-450	14	HC251749	MOTOROLA EP-450	15	HC251750	MOTOROLA EP-450	16	HC251751	MOTOROLA EP-450
17	HC251753	MOTOROLA EP-450	18	HC251755	MOTOROLA EP-450	19	HC251757	MOTOROLA EP-450	20	HC251759	MOTOROLA EP-450
21	HC251765	MOTOROLA EP-450	22	HC251768	MOTOROLA EP-450	23	HC251769	MOTOROLA EP-450	24	HC251770	MOTOROLA EP-450
25	HC251772	MOTOROLA EP-450									
CIRCUITO 2											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación		Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	440.48750	445.48750	12.50	10.00	11K0F3EJN	SEMI DUPLIX	24 HORAS	GUAYAS-MANABI-LOS RIOS-BOLIVAR-SANTA ELENA		45.25	26.46
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
No.	Código	Nombre de la Estación		Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad		Latitud	Longitud		
1	SAU0050	REPETIDOR-001		BOLIVAR	SAN MIGUEL	CERRO PADRE URCO		1°42'20"S	79°5'50"W		
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo		Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC251714	SAU0050	DECIBEL DB-408	8-DIPOLOS	8.75	N.D.	V	MOTOROLA DGR-6175		799.80	
ESTACIONES PORTATILES (25)											
No.	Indicativo	Equipo		No.	Indicativo	Equipo		No.	Indicativo	Equipo	
1	HC251734	MOTOROLA EP-450		2	HC251735	MOTOROLA EP-450		3	HC251736	MOTOROLA EP-450	
4	HC251737	MOTOROLA EP-450		5	HC251738	MOTOROLA EP-450		6	HC251739	MOTOROLA EP-450	
7	HC251740	MOTOROLA EP-450		8	HC251741	MOTOROLA EP-450		9	HC251742	MOTOROLA EP-450	
10	HC251743	MOTOROLA EP-450		11	HC251744	MOTOROLA EP-450		12	HC251745	MOTOROLA EP-450	
13	HC251746	MOTOROLA EP-450		14	HC251747	MOTOROLA EP-450		15	HC251748	MOTOROLA EP-450	
16	HC251749	MOTOROLA EP-450		17	HC251750	MOTOROLA EP-450		18	HC251751	MOTOROLA EP-450	
19	HC251752	MOTOROLA EP-450		20	HC251753	MOTOROLA EP-450		21	HC251754	MOTOROLA EP-450	
22	HC251755	MOTOROLA EP-450		23	HC251756	MOTOROLA EP-450		24	HC251757	MOTOROLA EP-450	
25	HC251758	MOTOROLA EP-450									

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 08 de Agosto de 2014


 Abg. Esteban Burbano
 SECRETARIO DEL CONATEL



